

En Lorca a 21 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318.

Y de otra, D. Jesús Porta Gutiérrez con DNI nº 24.319.230 L, en nombre y representación de Sulo Ibérica, S.A., con CIF A46480547, con domicilio en C/ Gobelos, 47-49, 28023 Madrid, en virtud de las facultades que le son atribuidas por poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Francisco Badía Escriche, con fecha 3 de marzo de 2016 y número de protocolo 459.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 22 de julio de 2021 fue acordado por el Órgano de Contratación de Limusa la aprobación del expediente n.º 6/2021 y la apertura del procedimiento abierto de licitación.

Realizada la valoración de ofertas realizada por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 21 de diciembre de 2021 el Órgano de Contratación acuerda adjudicar el contrato al licitador Sulo Ibérica, S.A. por importe de ciento veinticinco mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro (125.568,75 €), I.V.A. no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato que consiste en: servicio de lavado y eliminación de grafitis de los contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio, y envases, y de las plataformas y buzones de los contenedores soterrados ubicados y distribuidos en el Término Municipal de Lorca, (Murcia), correspondiente al expediente de contratación n.º 6/2021, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de este contrato es la contratación del servicio de lavado y eliminación de grafitis de los contenedores de recogida selectiva de papel/cartón, vidrio y envases, y de las plataformas y buzones de los contenedores soterrados ubicados y distribuidos en el Término Municipal de Lorca, (Murcia).

Limusa encarga a Sulo Ibérica, S.A., en lo sucesivo El Contratista, que acepta, la prestación de los trabajos objeto del presente contrato en la forma y condiciones que a continuación se establecen y con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación y a la oferta presentada por El Contratista.

SEGUNDA: El precio de este contrato es de 125.568,75 €, I.V.A. no incluido. Dentro del precio se encuentran incluidos todos los conceptos, impuestos, tasas, y gastos con excepción del I.V.A., tal y como recogen el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se unen y firman.

TERCERA: El pago del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura mensual por parte de El Contratista. El pago de las facturas se realizará cuando la factura de que se trate haya sido comprobada y cuente con el visto bueno por escrito de la/s persona/s autorizada/s por Limusa.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía de 6.278,44 € mediante aval de Certificado de Seguro n.º 2021/36508/1 emitido por CESCE correspondiente a la póliza abierta de seguro de caución n.º 1001165.

QUINTA: La duración del presente contrato será de dos años contados a partir del día 1 de marzo de 2022, por consiguiente **el contrato se extenderá desde el día 1 de marzo de 2022 hasta el día 29 de febrero de 2024, ambos incluidos.**

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que en su caso se pacten por un periodo máximo adicional de dos (2) años en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

SEXTA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante el periodo de duración del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: El Contratista prestará el servicio contratado a su exclusiva costa y con sus propios medios y personal. A todos los efectos legales, fiscales y laborales, los empleados de El Contratista que presten los servicios objeto del presente contrato, serán de cargo y responsabilidad exclusivos del mismo, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de toda índole.

OCTAVA: El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, y las obligaciones que de los mismos se derivan para él, y en prueba de conformidad los firma como anexo con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

Queda prohibida a El Contratista la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de Limusa.

NOVENA: El Contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.

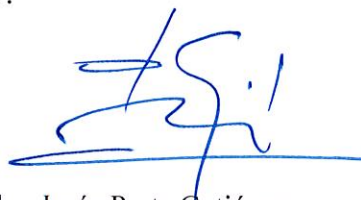
P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

SULO IBÉRICA, S.A.

P.P.



Fdo. Jesús Porta Gutiérrez